



Huechuraba Mauricio Bertolino Rendic

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de MANDATO JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL otorgado el 08 de Febrero de 2021 reproducido en las siguientes páginas.

Repertorio N°: 411 - 2021.-

Huechuraba, 09 de Febrero de 2021.-



Mauricio Bertolino Rendic



N° Certificado: 123456805823.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456805823.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71mbertor&ndoc=123456805823> .-

CUR N°: F494-123456805823.-

MAURICIO BERTOLINO RENDIC

NOTARIO DE SANTIAGO

AVDA. AMÉRICO VESPUCIO 1737 LOCAL BP 164, HUECHURABA, SANTIAGO DE CHILE
(56) 225 860 475 | CONTACTO@NOTARIABERTOLINO.CL
WWW.NOTARIABERTOLINO.CL



Cert N° 123456805823
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

Mauricio Rendic



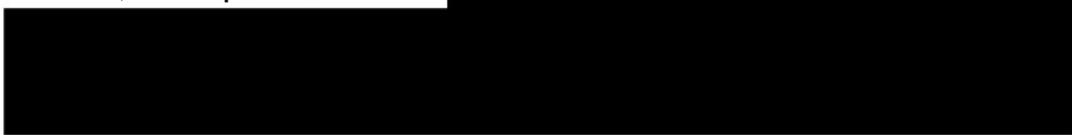
Repertorio N° 411 - 21

MANDATO JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL COMPAÑÍA GENERAL DE ELECTRICIDAD S.A.

A



En Huechuraba, Provincia de Santiago, República de Chile, a ocho de febrero del año dos mil veintiuno, ante mí, **MAURICIO BERTOLINO RENDIC**, Abogado, Notario Titular de la Notaría de Santiago con asiento en esta comuna, Avenida Américo Vespucio número mil setecientos treinta y siete, Local BP ciento sesenta y cuatro, comparece: Don



en representación, según se acreditará, de **COMPAÑÍA GENERAL DE ELECTRICIDAD S.A.**, persona jurídica de derecho privado, del giro de su denominación, Rol Único Tributario número setenta y seis millones cuatrocientos once mil trescientos veintiuno guion siete, ambos con domicilio para estos efectos en

en adelante también “**la sociedad mandante**” o “**la mandante**”; el compareciente persona natural mayor de edad, quien me acreditó su identidad con la cédula referida, y expone: **PRIMERO:** Que la sociedad **Compañía General De Electricidad S.A.** viene en



Cert. N° 123456805823
Verifique validez en
<http://www.cajsa.cl>

[Handwritten signature]

otorgar mandato judicial amplio a los señores [REDACTED]
[REDACTED]

habilitados para el ejercicio de la profesión, domiciliados en [REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED] para que actuando de manera individual, conjunta o indistintamente representen a la sociedad mandante, judicial y extrajudicialmente, ante todo tipo de autoridades administrativas, estatales, jurisdiccionales y/o de cualquier otra naturaleza. En el orden administrativo y judicial, podrán comparecer en juicios de cualquier naturaleza, sea ante tribunales ordinarios, especiales o arbitrales, en todas sus instancias, incidencias y etapas posteriores del cumplimiento del fallo, como también se encuentran expresamente facultados para deducir reclamos, denuncias, recursos, solicitudes, presentaciones, descargos y acciones de cualquier tipo ante organismos administrativos o estatales, centralizados, descentralizados y autónomos, tales como, pero no exclusivamente limitado a, el Servicio Nacional del Consumidor, encontrándose especialmente facultados para actuar como apoderados y representantes de la sociedad en todo tipo de procedimiento establecido en la ley número diecinueve mil cuatrocientos noventa y seis y, particularmente, en todo procedimiento voluntario para la protección del interés colectivo o difuso de los consumidores en que pueda ser parte o tener participación la sociedad, encontrándose expresamente facultados para transigir en representación de su mandante. **SEGUNDO:** El presente mandato judicial y extrajudicial se otorga con la especial limitación de no poder contestar nuevas demandas ni ser emplazada en gestión judicial alguna, sin previa notificación personal de la compareciente, ni percibir suma alguna por la mandante. **TERCERO:**



MAURICIO BERTOLINO RENDIC

NOTARIO DE SANTIAGO

AVDA. AMÉRICO VESPUCIO 1737 LOCAL BP 164, HUECHURABA, SANTIAGO DE CHILE
(56) 225 860 475 | CONTACTO@NOTARIABERTOLINO.CL
WWW.NOTARIABERTOLINO.CL



Cert. N° 123456805823
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



En el desempeño del mandato, los mandatarios contarán con las facultades de ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, las que se dan por expresamente reproducidas, especialmente, pero sin que ello constituya una limitación, las de iniciar todo tipo de acción o gestión judicial, sea de naturaleza civil, penal, administrativa o de cualquiera otra índole, incluyendo la facultad de deducir toda clase de demandas, denuncias, reclamos y querellas, sean de jurisdicción voluntaria o contenciosa, solicitar medidas prejudiciales preparatorias, precautorias y probatorias, reconvenir, contestar reconvencciones, desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, aceptar el desistimiento de la demanda, absolver posiciones, renunciar a los recursos o términos legales, transigir tanto judicial como extrajudicialmente, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios, liquidaciones, reorganizaciones y avenimientos, y comparecer ante organismos administrativos o estatales. Este poder se hace extensivo para que los mandatarios intervengan en todas las gestiones extrajudiciales que sea menester, y en ese ámbito, estarán facultados para presentar reclamaciones, negociaciones, otorgar finiquitos, recibos, cobrar lo que se le adeudare al mandante, y en general, realizar en la esfera judicial o extrajudicial todo lo que sea necesario para llevar a cabo su cometido. **PERSONERÍA.** La personería de don [REDACTED] para representar a **Compañía General De Electricidad S.A.** consta en escritura pública otorgada el diez de julio del año dos mil dieciocho ante el Notario de Santiago don Mauricio Bertolino Rendic, que no se inserta a petición del compareciente por ser conocida de él y del Notario que autoriza. Minuta redactada por los abogados [REDACTED] En comprobante y previa



Cert N° 123456805823
Verifique validez en
<http://www.cajss.cl>

Amest.

lectura, la otorga y firma. Se da copia. Doy fe.-



Pg: 411-21.-